

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-009-2021

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de sus Reglamento General, dispone que se sujetaran al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones “(...) *que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *“Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(…) El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento (…)”*;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (…)”*;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(…) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (…)”*;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016 y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 1 establece que: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General (…)”*;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 en el Título III Capítulo II, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del Título;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2021 de 01 de febrero de 2021, se resolvió la *“Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *“(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1778-M de 22 de diciembre de 2020, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 comunicó a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica que: *“(...) en referencia a las observaciones del informe técnico de la necesidad de re novar el contrato de enlace de datos e internet para Inabio 2021 referido en el memorando INABIO-INABIO-2020-1601-M, adjunto informe técnico con las observaciones consideradas además adjunto proforma de servicios de CNT, por favor considerarlo y hacer la gestión correspondiente.”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1779-M de 22 de diciembre de 2020, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica sugirió al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: *“(...) autorice a quien corresponda, se realice la renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO. Se adjunta en formato digital, memorando, informe técnico y proforma mencionados.”*;

Que, mediante Oficio Nro. INABIO-INABIO-2020-0333-OF de 30 de diciembre de 2020, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO solicitó al Ing. Jonathan Alexanders Bravo León, Gerente de Segmento Corporativo – CNT que: *“(...) se digno autorizar a quien corresponda, la ampliación del servicio de internet y datos durante el mes de enero del 2021 bajo las mismas condiciones técnicas que las establecidas en el contrato mencionado, mientras se realizan las gestiones para establecer un nuevo contrato. El INABIO se compromete a velar y cumplir con los compromisos adquiridos correspondientes por los servicios prestados por la CNT. ”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0182-M de 23 de febrero de 2021, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 solicitó a la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) se emita una certificación presupuestaria por el valor de diez mil ocho cientos noventa y cinco dólares americanos con setenta y seis centavos (\$10.895,76) más IVA, para cubrir el pago del contrato por el periodo nueve meses (1 abril a 31 de diciembre del 2021). Además, incluir el valor de ciento cincuenta dólares americanos más IVA (\$150) por el costo único de instalación del servicio en la nueva sucursal de Inabio (Contempo)”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0192-M de 25 de febrero de 2021, la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera emitió al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la

Información y Comunicación 2 la: “(...) respectiva Certificación Presupuestaria No 4 , con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones \$11,045.76, por el valor subtotal sin IVA El valor del IVA, se procederá emitir cuando se enlace el contrato con el sistema esigef. Para el efecto, sírvase encontrar adjunto en físico la certificación en mención.”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0218-M de 01 de marzo de 2021, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 remitió a la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: “(...) los términos de referencia correspondientes para contratación del servicio de internet y datos para Inabio con sus respectivas sucursales.”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0302-M de 17 de marzo de 2021, la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) sirva realizar la resolución de inicio para la Adquisición de servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad.”; y,

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-008-2021 de 17 de marzo de 2021, se resolvió: “Aprobar el pliego, el cronograma del proceso y disponer el inicio del procedimiento especial para la contratación del servicio de enlace de internet y datos”;

Que, con fecha 22 de marzo de 2021, se emitió el ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES dentro del proceso RE-INABIO-2021-001, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, se emitió el ACTA No. 2 RECEPCIÓN DE OFERTA dentro del proceso RE-INABIO-2021-001, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, en el cual manifestó “(...) Se adjunta propuesta comercial técnica para el proceso de régimen especial RE-INABIO-2021- 001 de conformidad con el acta de preguntas y aclaraciones la oferta fue subida al portal del SERCOP. 1. Documento Propuesta (LCINAB Propuesta Comercial Tecn INABIO). 2. SLA (SLA CNT – 996%) 3. Documentos legales (Cedula, Ruc, Rnp, Nombramiento, Delegación) 4. Certificado APROVI (CERTIFICADO CNT) 5. Documentación personal técnico (Hoja de vida, título, certificado IEES) (...)”;

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, se emitió el ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTA dentro del proceso RE-INABIO-2021-001, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, manifestó: “APERTURA DE OFERTA A fin de continuar con el procedimiento, se procede a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con el RUC 1768152560001, la misma que fue presentada el día 23 de marzo de 2021 a las 12:34 mediante vía electrónica, la misma que contiene 39 hojas foliadas.”;

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, se emitió el ACTA No. 2 CALIFICACIÓN DE OFERTA dentro del proceso RE-INABIO-2021-001, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, informó que: “Oferta Económica El oferente presenta una oferta económica por un monto de USD \$ 11,045.76 (Once mil cuarenta y cinco con 76/100) dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.”, por lo tanto recomendó: “Una vez concluida la

calificación de la oferta técnica y económica, se determina que la oferta presentada empresa Publica Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cumple en su totalidad con la presentación de formularios, establecido en los pliegos, con los Términos de Referencia, Valor Agregado ecuatoriano y Cumple con el presupuesto referencial determinado, razones por las cuales se recomienda se procesa a su adjudicación.”

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0344-M de 26 de marzo de 2021, la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) *se sirva realizar la resolución de adjudicación del proceso RE-INABIO-2021-0001 para la Adquisición de servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación del *ACTA No. 2 CALIFICACIÓN DE OFERTA* de 24 de marzo de 2021, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, por lo tanto, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, asignado con el Nro. RE-INABIO-2021-001, cuyo objeto es la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD PROVISTOS POR LA CNT*”, por un valor de USD\$ 11.045,76 (Once mil cuarenta y cinco con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir IVA.”, con un plazo de ejecución de 09 meses contados desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, o cuando el presupuesto se termine.

Artículo 2.- Designar al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, Ingeniero Nelson Eliceo Vásquez Núñez, o quien hiciera sus veces, como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, con los deberes y atribuciones tipificados en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa legal vigente.

En caso de reemplazo temporal, definitivo o cambio del administrador del contrato, la Máxima Autoridad lo realizará de manera directa designando mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí señaladas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de



29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública para el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de aplicación.

Artículo 4.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal, encárguese a las Direcciones Administrativa Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 30 días del mes de marzo de 2021.

Comuníquese y Publíquese.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	